

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS



Ref. DGCP-CCC-CP-2018-0001

En el Salón de Conferencias de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ubicado en la calle Pedro A. Lluberes, esq. Rodríguez Objío, sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República; siendo las diez y treinta minutos antes del meridiano (10:30 A.M.) del día Viernes que contamos a veintiséis (26) del mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores: LIC. BABAJI CRUZ PEÑALÓ; Analista Legal, en representación de la DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS, Directora General (Presidente del Comité); LIC. LUCRECIA RAMÍREZ BAUTISTA, Encargada Administrativa Financiera (Miembro); LIC. MARCOS ARSENIO SEVERINO GÓMEZ, Consultor Jurídico (Miembro); LIC. SYLVANA MARTE DE LA CRUZ, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información (Miembro); y, LIC. ALLIET ORTEGA RABASSA, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo (Miembro).

El LIC. BABAJI CRUZ PEÑALÓ, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

**ÚNICO:** Decidir sobre la propuesta de cancelación del proceso por Comparación de Precios convocado para la Contratación de Consultor (a) Experto (a) para la Asesoría y Apoyo Técnico Especializado en Compras y Contrataciones Públicas Sostenibles e Inclusivas de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06 y su modificación, estipula que la "*Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores*".

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, expresa que: "*Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información*".

**CONSIDERANDO:** Que, el párrafo I del artículo 36, del citado Reglamento estipula que: "*será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas*".

**CONSIDERANDO:** Que, es obligación de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás Principios Rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley No. 340-06 y su modificación.

**CONSIDERANDO:** Que, el doce (12) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), el Comité de Compras y Contrataciones de esta DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS aprobó el lanzamiento de un proceso por Comparación de Precios para la

WASG.

SPS  
MCC

Am  
bel



Contratación de Consultor (a) Experto (a) para la Asesoría y Apoyo Técnico Especializado en el Proceso de Compras y Contrataciones Públicas Sostenibles e Inclusivas; identificado como DGCP-CCC-CP-2018-0001; y, en el que se aprobaron: A) Que, la Comparación de Precios fuere el procedimiento dentro del cual se enmarcare el proceso. B) Los Términos de Referencia a ser implementados en el proceso por Comparación de Precios relacionado con la Contratación. C) La designación de los señores **JHONATTAN TORIBIO, VERÓNICA OGANDO MEDINA, MERCEDES EUSEBIO, DAHIANA GORIS GORIS y ABNER BAEZ**; como peritos, a los fines de que evaluaran las ofertas de los proponentes que participaren en el proceso.

**CONSIDERANDO:** Que, según el Cronograma de Actividades del proceso antes referido, identificado como DGCP-CCC-CP-2018-0001, se consignó que el diecinueve (19) de Enero del año en curso (2018) era la fecha límite para que los oferentes interesados formularan sus solicitudes de aclaración o preguntas sobre el proceso y los documentos del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que, a raíz de las preguntas y solicitudes de aclaración presentadas por los oferentes interesados, los miembros de este Comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** constatamos oportunidades de mejora para introducir en los Términos de Referencias del proceso convocado, procurando una mayor claridad y posible participación de la mayor cantidad de oferentes posibles.

**CONSIDERANDO:** Que, acorde a las estipulaciones contenidas en el Artículo 3 de la Ley No. 340-06; las Compras y Contrataciones Públicas se rigen acorde a los Principios de Eficiencia, Igualdad y Libre Competencia, Transparencia y Publicidad, Economía y Flexibilidad, Equidad, Responsabilidad, Moralidad y Buena Fe, Reciprocidad, Participación y de Razonabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que, el Principio de Eficiencia estipula que: *“Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”*.

**CONSIDERANDO:** Que, el Principio de Igualdad y Libre Competencia, expresa que: *“En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes”*.

**CONSIDERANDO:** Que, el Principio de Economía y Flexibilidad conviene que: *“Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”*.

**CONSIDERANDO:** Que, el Principio de Reciprocidad consagra que: *“El Gobierno procurará un trato justo a los oferentes dominicanos cuando participen en otros países, otorgando similar trato a los participantes extranjeros en cuanto a condiciones, requisitos, procedimientos y criterios utilizados en las licitaciones”*.

**CONSIDERANDO:** Que, el Principio de Participación enuncia que: *“El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...)”*.

**CONSIDERANDO:** Que, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** dando fiel cumplimiento a las estipulaciones contenidas en los Principios antes citados y tomando en consideración que siempre existe la posibilidad de aplicar mejoras a cada proceso aperturado, entendemos que se hace preciso y necesario avocarnos a superar cualquier vacío que pudiese surgir desde el origen mismo de su aparición.

**CONSIDERANDO:** Que atendiendo a todo lo anterior, lo más recomendable para salvaguardar la participación y eficiencia en los fondos públicos administrados por esta institución, es proceder a cancelar el proceso en cuestión y su inmediato relanzamiento, subsanando lo identificado.

**CONSIDERANDO:** Que en ese sentido, el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y su modificación, establece que toda entidad contratante podrá cancelar un proceso antes de llegada la adjudicación,

MASG  
Jee  
SMC  
A.  
bcp

cuando existan elementos técnicos o legales, que lo justifiquen, al momento de establecer que: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"*. (Subrayado nuestro).

**CONSIDERANDO:** Que en el entendido de que para este proceso en el momento que nos encontramos no ha sido adjudicado aun, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** consideramos oportuno dar fiel cumplimiento a las disposiciones normativas y principios ut supra referidos y procurar fortalecer las bases del proceso de que se trata y con ello lograr mayor participación y eficiencia en el gasto público, por lo que es oportuno CANCELAR el proceso convocado para la Contratación de Consultor (a) Experto (a) para la Asesoría y Apoyo Técnico Especializado en Compras y Contrataciones Públicas Sostenibles e Inclusivas de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** de la República Dominicana; y, aplicando las mejoras de lugar, convocar a un nuevo proceso.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto marcado con el No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTO:** El requerimiento emitido por la Dirección General de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**.

**VISTA:** La Certificación de Apropiación Presupuestaria suscrita por el Embajador Antonio Vargas Hernández, Ordenador Nacional de los Fondos Europeos de Desarrollo, Director General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM).

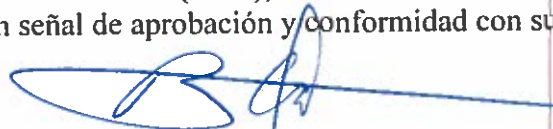
El Comité de Compras y Contrataciones, por **unanimidad de votos**, decide adoptar la siguiente resolución:

**PRIMERO: APROBAR** la propuesta de cancelación del proceso por Comparación de Precios convocado para la Contratación de Consultor (a) Experto (a) para la Asesoría y Apoyo Técnico Especializado en Compras y Contrataciones Públicas Sostenibles e Inclusivas de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** de la República Dominicana; identificado como DGCP-CCC-CP-2018-0001, por las razones contenidas en el cuerpo de la presente Resolución.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** a notificar el resultado de este proceso por Comparación de Precios, identificado como: DGCP-CCC-CP-2018-0001, convocado para la Contratación de Consultor (a) Experto (a) para la Asesoría y Apoyo Técnico Especializado en Compras y Contrataciones Públicas Sostenibles e Inclusivas de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** de la República Dominicana.

**TERCERO: ORDENAR** que la presente Resolución sea publicada en los portales [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) y [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do).

Concluida con esta resolución se dió por terminada la sesión, siendo las once y cuarenta minutos antes del meridiano (11:40 A.M.), del día del día viernes que contamos a veinte y seis (26) del mes de enero del año Dos Mil Dieciocho (2018); en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



LIC. BABAJI CRUZ PEÑALÓ  
Analista Legal

En representación de la **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS**  
Directora General  
Presidente del Comité



  
**LIC. LUCRECIA RAMIREZ BAUTISTA**  
Encargada Administrativa Financiera  
*Miembro*

  
**LIC. MARCOS ARSENIO SEVERINO  
GÓMEZ**  
Consultor Jurídico  
*Miembro*

  
**LIC. ALLIET ORTEGA RABASSA**  
Encargada del Departamento de  
Planificación y Desarrollo  
*Miembro*

  
**LIC. SYLVANA MARTE DE LA CRUZ**  
Encargada de la Oficina de Acceso a la  
Información  
*Miembro*

